

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

REFORMAS

**AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS
JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

ACUERDO

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del proyecto de Reformas al Reglamento que Regula las Elecciones de los Integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso, el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luis Aguirre Campos, presentó a la Comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al Reglamento que Regula las Elecciones de los Integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

SEGUNDO: Que en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso, el dictamen relativo al proyecto de Reformas del Reglamento que Regula las Elecciones de los Integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas al Reglamento que Regula las Elecciones de los Integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por lo anterior se ha emitido el siguiente:

ACUERDO

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No.30, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. XI (DÉCIMO PRIMERO) DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La comisión se suscribe a considerar que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por actualizar la base jurídica al subsanar el error al citar aún la Ley Orgánica del Municipio Libre, siendo esta una Ley derogada, de igual forma se modifica la fecha en que se realizará la elección de las Autoridades Auxiliares rigiéndolo conforme al artículo de la Ley del Municipio Libre vigente en nuestro Estado. Se aprueban requisitos de forma y fondo que son apegados a la Ley y que benefician a la certeza jurídica y fortalecen la Democracia en el Municipio. Se crea un capítulo en el que se regula las sanciones a las Autoridades Auxiliares, así como las causas por las que podrá ser suspendido de forma temporal o definitiva.

SEGUNDO: Previo análisis de los 12 artículos distribuidos en 3 capítulos y 2 artículos transitorios contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Reforma al Reglamento que Regula las Elecciones de los Integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en los términos siguientes:

REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA,

ARTÍCULO 1°- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Elección de Juntas y Comisarías en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

ARTÍCULO 2°- El H. Cabildo determinará la publicación de las Convocatorias para la elección de Juntas y Comisarías Municipales, a más tardar el día 15 de Noviembre del año de su elección. Las elecciones para las Juntas Municipales deberán realizarse precisamente en día domingo; ambas deberán concluirse antes del día 15 de diciembre del año de la elección municipal.

En las convocatorias respectivas deberán señalarse los datos específicos relacionados con cada elección.

ARTÍCULO 3°- Tendrá que crearse la Comisión Plural de Regidores, que será designada por el H. Cabildo, y estará integrada por Regidores de cada una de las Fracciones Parlamentarias representadas.

ARTÍCULO 4°-...

ARTÍCULO 5°- A la Comisión Plural de Regidores le corresponderá la elaboración del proyecto de convocatoria señalada en el Artículo segundo de este ordenamiento y presentarlo al H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 6°-...

ARTÍCULO 7°- La Elección de Comisarías Municipales, Propietario y Suplente, se realizará en los lugares de reunión habitual de las comunidades. La Convocatoria que al efecto se emita, deberá precisar claramente el sitio y horario de la elección.

El Presidente Municipal dispondrá las medidas necesarias para que los habitantes de las comunidades respectivas, reciban oportunamente la información relativa a cada elección.

Las Convocatorias de cada elección deberán fijarse en lugares de reunión pública, cuando menos 15 días antes de su realización.

ARTÍCULO 8°- Los ciudadanos de las comunidades, 8 días antes del día de la elección correspondiente, podrán proporcionar por escrito al H. Ayuntamiento, nombres de personas para que formen parte de las propuestas respectivas.

No podrán formar parte de las propuestas los ciudadanos que no residan en las comunidades correspondientes o quienes tengan antecedentes penales por la comisión de Delitos Dolosos.

ARTÍCULO 9°- El Cabildo, cuando no sea posible que lo haga un miembro de la Comisión Plural nombrará a propuesta del Presidente o de esta, a un integrante del H. Ayuntamiento para que en su nombre lleve a cabo la elección correspondiente.

ARTÍCULO 10°- La elección se realizará en asambleas públicas, participarán con su voto los ciudadanos residentes para las comunidades respectivas. La votación será directa, pudiendo verificarse, según se determine en la Convocatoria respectiva, en forma abierta o mediante escrutinio secreto.

El ciudadano que tenga la mayoría de los sufragios será quien ocupe la titularidad de la Comisaría.

Quien obtenga el segundo lugar pasará a ser Comisario Suplente. Para en el caso que exista empate, se realizará nuevamente la elección, y si este persiste; el cabildo por mayoría designará a quien deba fungir como Comisario Propietario y Suplente respectivamente.

ARTÍCULO 11-...

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12- La Elección de los integrantes de las Juntas Municipales, Propietarios y Suplentes, se realizará de conformidad con las siguientes bases:

- I.- Los ciudadanos empadronados de las comunidades respectivas, podrán proponer ternas, por medio de un escrito presentado ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentarán las relaciones con los nombres, domicilios y el número de credencial para votar con fotografía, de las personas que apoyen dichas ternas, en un mínimo del 15% de las listas nominales de electores de las Secciones Electorales correspondientes a la localidad respectiva.
- II.- Las ternas deberán contener los nombres de las personas propuestas, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio y anexar constancia de no antecedentes penales, así como 2 fotografías de cada uno de los propuestos.
- III.- El plazo para el registro de ternas concluye 8 días antes de la elección.
- IV.- La elección deberá realizarse precisamente en día domingo.
- V.- La Comisión Plural instalará mesas receptoras de votos en lugares estratégicamente ubicados en la comunidad respectiva, con el fin de facilitar la votación, estas mesas se instalarán a las 8:00 horas y comenzará a recibir votantes a partir de las 9:00 Horas y finalizando hasta las 15:00 horas; se ampliará esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.
- VI.- Las mesas receptoras deberán estar integradas por los comisionados y por un representante de cada terna registrada. El registro de los representantes de las ternas respectivas, deberá hacerse ante el Secretario del H. Ayuntamiento extenderá a cada representante una constancia del registro.
- VIII.- Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora, por el Comisionado del Cabildo, en el número exacto al de la Lista Nominal de Electores, correspondientes a la sección electoral donde se instale la mesa.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES A LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 13.- Los Presidentes de las Juntas Municipales o Comisarios Municipales podrán ser suspendidos de forma temporal o definitiva según la gravedad de la falta cometida, siendo la comisión plural señalada en el artículo 3º del presente Reglamento la competente para conocer de las faltas que se le imputen a las autoridades auxiliares, realizando un juicio sumario en el cual habrán de dar el derecho de audiencia y defensa al procesado, una vez realizada dicha audiencia determinará y notificará su resolución de forma personal a las partes interesadas. En el caso de la suspensión temporal de los Presidentes de las Juntas este provocará el corrimiento y en el caso de los Comisarios Municipales será designado el interino por parte de la comisión plural.

ARTÍCULO 14.- Las Autoridades Auxiliares podrán ser suspendidas de manera definitiva por las siguientes causas:

- I.-** Faltar a sus labores por más de cinco días en forma consecutiva sin aviso al Secretario del H. Ayuntamiento y sin causa justificada;
- II.-** Por la sentencia condenatoria por delito doloso que haya causado ejecutoria;
- III.-** Por incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio;
- IV.-** Por asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- V.-** Por presentar documentación falsa o alterada a fin de poder ser electo para el puesto que desempeñe;
- VI.-** Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia, abandono de sus funciones;
- VII.-** Provocar disturbios, apología del delito o cualquiera que provoque inseguridad a la población.
- VIII.-** Las demás que se señalen la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y las demás que sean aplicables.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.